INFORME SECRETARIAL:
A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA RUA contra SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. – A.R.L. COLPATRIA, informándole lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 30 de octubre de 2020. Sírvase proveer.
Barranquilla, 1° de marzo de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	2014-00343
DEMANDANTE	JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA RUA
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. – A.R.L. COLPATRIA

Barranquilla, primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, confirmó la sentencia apelada y proferida el 5 de diciembre de 2019, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que se impuso condena en costas a cargo de la demandante, en segunda instancia y estas fueron fijadas en el equivalente a ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos ($877.803,00), estas se liquidaran en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSIGASE el referido proceso a petición de parte.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO:

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 30 de octubre de 2020, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia apelada y proferida, por este despacho, el 5 de diciembre de 2019.

2.- Liquídense las costas por secretaría Despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

3.- PROSÍGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2014-00343

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d9287745efc14db60819c51448262322f88b1d5e753e4764d9090b2e7044a06
Documento generado en 01/03/2021 10:00:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica